



## ORDENANZA N° 410-MPL

Pueblo Libre, 20 de Diciembre de 2013

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 25 de la fecha, de conformidad con el Dictamen N° 055-2013-MPL/CPL-CPAFF;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero del año que corresponda el impuesto;

Que, el artículo 15° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, la Municipalidad de Pueblo Libre, mediante Ordenanza N° 407-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima por Acuerdo de Concejo N° 2635, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de diciembre de 2013, aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y de Serenazgo para el Ejercicio 2014;

Que, la precitada Ordenanza N° 407-MPL establece que los arbitrios son tributos de periodicidad mensual y su vencimiento se produce el último día hábil de cada mes calendario por tanto es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2014;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó la siguiente:





## ORDENANZA N° 410-MPL

Pueblo Libre, 20 de Diciembre de 2013

### ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y APRUEBA CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2014

#### ARTÍCULO PRIMERO.- MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL

Establecer en la Jurisdicción de Pueblo Libre, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial en el Ejercicio 2014, pagarán como importe mínimo por dicho concepto el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente para el Ejercicio 2014, cuyo monto asciende a Veintidós Nuevos Soles y Ochenta Céntimos (S/. 22.80).

#### ARTÍCULO SEGUNDO.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del Ejercicio 2014, serán las siguientes:

Pago al Contado: 28 de Febrero.

Pago Fraccionado

- Primera Cuota 28 de Febrero
- Segunda Cuota 30 de Mayo
- Tercera Cuota 29 de Agosto
- Cuarta Cuota 28 de Noviembre

#### ARTÍCULO TERCERO.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio 2014, serán las siguientes:

- Enero 28 de Febrero
- Febrero 28 de Febrero
- Marzo 31 de Marzo
- Abril 30 de Abril
- Mayo 30 de Mayo
- Junio 30 de Junio
- Julio 31 de Julio
- Agosto 29 de Agosto
- Septiembre 30 de Septiembre
- Octubre 31 de Octubre
- Noviembre 28 de Noviembre
- Diciembre 31 de Diciembre

#### ARTÍCULO CUARTO.- INTERÉS MORATORIO

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con la





## ORDENANZA N° 410-MPL

Pueblo Libre, 20 de Diciembre de 2013

Ordenanza N° 150-MPL que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

### ARTÍCULO QUINTO.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO

En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, las fechas de vencimiento se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil.

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico, el cumplimiento de la presente Ordenanza; asimismo a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

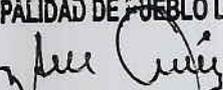
**SEGUNDA.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el calendario de pagos a que se refiere el artículo 3° de la presente Ordenanza.

**TERCERA.- DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE  
.....  
RAFAEL SANTOS NORMAND  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
.....  
MAX SILVA ALVAN  
Secretario General